

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LA DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, D<sup>a</sup>. MACARENA MONTESINOS DE MIGUEL

---

179/000339

3334

**¿Ha recibido RTVE en 2019 algún requerimiento de la CNMC por vulneración de los criterios para la emisión de autopromociones?**

En 2019 se recibieron dos expedientes sancionadores por vulneración de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

*Dice este precepto que “Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a emitir programas que informen sobre su programación o anuncios de sus propios programas y los productos accesorios derivados directamente de dichos programas. Estos programas y anuncios no se considerarán comunicación comercial a los efectos de esta Ley. No obstante, para la comunicación audiovisual televisiva, el tiempo dedicado a los anuncios publicitarios sobre sus propios programas y productos no podrá superar los 5 minutos por hora de reloj y sus contenidos estarán sujetos a las obligaciones y prohibiciones establecidas con carácter general para la publicidad comercial*

Ambos requerimientos se realizaron por rebasar el límite de cinco minutos establecido en la Ley.

**1. Expediente SNC/DTSA/040/19/CRTVE**

El 26 de abril de 2019 se notificó a la Corporación RTVE del Acuerdo de Incoación de un Procedimiento Sancionador por presunta vulneración de lo dispuesto en el art. 13.2, párrafo segundo, de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Pese a las alegaciones presentadas por la Corporación RTVE, en fecha de fecha 22 de mayo de 2019, la CNMC dictó propuesta de resolución en virtud de la cual se declaró a RTVE responsable de la comisión de veinte infracciones administrativas de carácter leve, al haber superado el límite de tiempo de emisión de autopromociones establecido en la Ley 7/2010. Se impuso una multa por importe total de 83.987,00 €, que finalmente se redujo a 50.392,20 €, una reducción del 40% en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, procediéndose al pago en fecha de 6 de junio de 2019.

redujo a 50.392,20 €, una reducción del 40% en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, procediéndose al pago en fecha de 6 de junio de 2019.

## **2. Expediente SNC/D TSA/065/19/CRTVE**

El 28 de julio de 2019 se recibió en CRTVE notificación de la incoación de procedimiento sancionador por presunta vulneración de lo dispuesto en el art. 13.2, párrafo segundo, de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Pese a las alegaciones presentadas por la Corporación RTVE, la CNMC dictó propuesta de fecha 9 de septiembre de 2019 en virtud de la cual se declara a RTVE responsable de la comisión de nueve infracciones administrativas de carácter leve, al haber superado el límite de tiempo de emisión de autopromociones establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2010 imponiendo una multa por importe total de 33.314,00 €, que finalmente se redujo a 19.988 €, una reducción del 40% en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015.

En Madrid, a 24 de enero de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE



Rosa María Mateo Isasi



ADMINISTRADORA  
PROVISIONAL ÚNICA